RESOLUCION N° 615 .-

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2019 "CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRA DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL" – ID N° 372.755, ADJUDICADO A LA FIRMA CIALPA S.A.

San Lorenzo, 09 de mayo de 2024

VISTO: El Memorándum DOC N° 436/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, Expediente N° 23.498; y

CONSIDERANDO:

Que, por el referido Memorándum se solicita la terminación del contrato suscrito entre el SENACSA y la firma CIALPA S.A., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2019 *"CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRA DE LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL" – ID N° 372.755.*

Que, el Artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 9823/2023, que reglamenta la Ley N° 7021/2022 *"De Suministros y Contrataciones Públicas"*, establece que: *"…La Contratante deberá comunicar a la DNCP las terminaciones de contratos a través del módulo correspondiente del SICP"*, así como lo dispuesto en su *Artículo N° 188, que dice: "Sera responsabilidad de los contratantes la comunicación de las rescisiones por incumplimiento contractual a través de los medios que disponga para el efecto la DNCP, que reglamenta el funcionamiento del registro, así como la forma y los plazos de comunicaciones".*

Que, el Artículo 57 inciso a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* establece que: *"Terminación de los Contratos. Los Contratos terminarán a) por cumplimiento de las obligaciones*".

Que, el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 5109/2023, *"Por la cual se regula la utilización del registro de terminación de contratos regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas"*, que regula sobre la aplicabilidad de los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley N° 2051/03, que expresa: *"La presente será aplicable a la terminación de los contratos suscriptos en el marco de la vigencia de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

La Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024" y su Decreto reglamentario N° 1092/2024.

Que, a través del Dictamen Justificativo de Terminación de Contrato emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, de fecha 22 de abril de 2024, se expuso acabada y circunstanciadamente los motivos que justifican la terminación del contrato precedentemente individualizado; además, entre otras cosas, se señala la necesidad de que se disponga la terminación del contrato por cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad con el Artículo 57 inc. a) de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 5109/2023.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCION N° 645 .-

Que, el Artículo 3° de la Resolución VAF N° 9/2024 *"Por la cual se establecen lineamientos para la ejecución del Ejercicio Fiscal 2024 en el marco de la implementación de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"*, emitida por el Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que: "*Una vez regularizados los Códigos de Contratación que no fueron transferidos automáticamente, los OEE podrán emitir certificaciones de disponibilidad presupuestaria (CDP) para dar continuidad y/o iniciar nuevos procesos de contratación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*", por su parte, en su artículo 4° se dispone que: "*En el caso que los contratos hayan fenecido en Ejercicios Fiscales anteriores o hayan sido cancelados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un dictamen respaldatorio de la Asesoría Legal Institucional*".

Que, por Dictamen A.L. N° 1081/2024, de fecha 3 de mayo de 2024, la Asesoría Legal del SENACSA, recomienda: *"...1.-) (...) la Terminación de Contrato, suscripto entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y la firma "CIALPA S.A." con RUC N° 80012868-0, respecto a la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2019 "CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRA DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL" – ID N° 372.755, en virtud a que el mismo fue íntegramente ejecutado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 2051/2003, en el Artículo 57 sobre la Terminación de los Contratos, que estipula que los Contratos terminarán: a) por complimiento de las obligaciones. La terminación del Contrato deberá formalizarse a través de la Resolución dictada por la Máxima Autoridad. 2.-) Comunicar la terminación resuelta, a la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), a los efectos de que prosiga la gestión de la disminución de la línea presupuestaria que afecta al Código de Contratación de conformidad al detalle señalado en el Dictamen adjunto, a fin de que la misma proceda a liberar créditos presupuestarios que no han sido ejecutados correspondientes tanto al saldo de Guaraníes cuarenta y siete millones novecientos treinta y dos mil quinientos (Gs. 47.932.500), pertinente al objeto del gasto 266, como, el saldo de Guaraníes sesenta y siete mil quinientos (Gs. 67.500), pertinentes al objeto del gasto 522...".* (sic).

Que, se hallan reunidos los requisitos legales exigidos en la Ley N° 7021/2022 *"De Suministro y Contrataciones Públicas"* y el Decreto Reglamentario N° 9823/2023.

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Artículo 14 de la Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, *"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)"*.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESAIHA IPORAMBYRA
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCION N° 645 .-

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Dar por terminado el contrato suscrito entre el SENACSA y la firma CIALPA S.A., en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/2019 *"CONSULTORÍA EN FISCALIZACIÓN DE OBRA DE LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A - PLURIANUAL"* – ID N° 372.755.

2° Disponer que la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, proceda a notificar la presente Resolución a la firma CIALPA S.A., además de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del módulo habilitado.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente